



*Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor*

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OPINION CONSULTIVA N° **123** (opi 20/01)

BUENOS AIRES, **28 JUN 2001**



Se presentan ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia los Dres. Juan Carlos Truchi, Carlos Germán Crivelli y Eduardo Alberto Costoya, apoderados de Chevron San Jorge S.A., Petrouuguay S.A. y Tecpetrol S.A.; respectivamente, solicitando se expida opinión respecto de la obligatoriedad de notificar la operación de concentración económica que a continuación se describe.

Expresan los consultantes que Tecpetrol S.A. es concesionaria de explotación del área "Catriel Viejo" bajo la ley 17.319; siendo asimismo concesionaria, conjuntamente con la empresa Petrouuguay S.A., en la proporción de 65 % y 35 %, respectivamente, de otra área denominada "Tres Nidos"; ambas localizadas en la llamada "Cuenca Neuquina". De acuerdo a lo manifestado por las partes, se trata de áreas marginales o secundarias, que no cuentan con reservas probadas de petróleo o gas.

Asimismo informan los presentantes que el día 21 de junio de 2001, Chevron San Jorge S.A. aceptó una oferta efectuada por las precitadas empresas, con lo cual se perfeccionó un contrato por el cual aquella se compromete a realizar ciertas inversiones exploratorias en ambas áreas, y en caso que las se produjera un descubrimiento comercialmente explotable, Chevron San Jorge S.A. tendrá la opción de exigir la cesión del 50 % de la participación en la titularidad de la concesión de explotación correspondiente, convirtiéndose en el operador del área respectiva.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Finalmente, manifiestan que: (i) el monto de las inversiones a realizar por Chevron San Jorge S.A. alcanzará la suma de \$ 907.500; (ii) el valor pagado por las firmas Tecpetrol S.A. y Petrouuguay S.A. por la concesión del derecho de exploración de las áreas Catriel Viejo y Tres Nidos es de \$ 4.706.420 y \$ 713.537, respectivamente, ajustado por inflación al 31.03.01; y, (iii) el valor de los dos áreas de exploración adquiridas en mayo de 2000 por Chevron San Jorge S.A. a Alberta Energy Company, y el monto de la transacción respectiva, fue de \$ 15.500.000.

A su vez, cabe mencionar, que la reciente operación de concentración económica autorizada por la ex Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor, consistente en la fusión llevada a cabo a nivel mundial entre CHEVRON CORP. y TEXACO, Inc., involucró en la República Argentina solo al mercado de la comercialización de grasas y aceites lubricantes, ya que TEXACO, Inc. no participaba directa o indirectamente en la exploración o producción de hidrocarburos en el territorio nacional.

Analizado el caso traído a consulta, esta Comisión Nacional entiende que el mismo encuadra en las previsiones del artículo 10 Inc e) de la LDC, y por ende se encuentra exceptuado de la obligación establecida por el artículo 8 del citado cuerpo legal (Texto según Decreto PEN N° 396/2001).

Por último, se hace saber que la presente opinión consultiva ha tenido en cuenta, como sustento fáctico, lo relatado en el escrito presentado, por lo que cualquier omisión o modificación de las circunstancias referidas invalida los conceptos aquí vertidos.-


Lt. MAURICIO BUTERA
VOCAL


Dr. GABRIEL BOUZAT
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
PRESIDENTE


ESTEBAN M. GRECO
VOCAL